

Huergo yo demuestre al pre-
lado el autentico del escrito.
E los plados q tienen ende el
escripicio tolerado por mano
del obispo. porq sepan tratar
los negocios de la eglesia. e de-
mandar las derechos. E sta
ley fue dada confirmada el de
cimo dia de las halendas de ja-
neiro en toledo. uii. annos an-
daderos despues q niguanno en
niv regno. El rey babilo fito
esta ley. **Que los siervos**
de las eglesias no sean fra-
gados ni se casen conue-

Grand confu **me libres**.
usion es del huare quedo
el hijo non semeia al padre.
Que aquello que viene de la
luz deue ser en la cima. Yo
que cuemo puedo ser quan-
miente libre. que asu pa-
dre aun ten en la cado. Si y
esto diereemos porq muchos
siervos de las eglesias son fra-
gados. pero non entodo libres.
porq deuen aun ser en la e-
glesia q los fraguaron. e casen

se con muienes libres cotana-
tura. equieren auer suos libres
loq ellos no son. elo q denia
a ser libre nace despues en la-
zado. comentir q ellos casen
della mania. el hijo sigue al
padre q es demenor q una q
la madre. y es siervo de la e-
glesia q roba sus cosas. E
porende q no se haga tal co-
sa daqui adelante madamos
q todo siervo de la eglesia q
fuere fraqueado en la qual
eglesia deue fazer servicio
q no se pueda casar co muior
libre. Mas aquello q fueren
fraqueados. exertos de todo ser-
vicio de la eglesia pueden ca-
sar comunies libres. estis fi-
jos sean libres. E si aquello q los
fraqueados orenen aun suauo
ala eglesia si casaren commu-
nes libres. deuen ser tros ne-
zos agotados. asy cuemo es
dicho en la ley de fundo. y el un
q loz deuen partire si se no qui-
seren partire cadauno de los si-
que cuemo estaua. eos hijos